



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO

LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0045 /

IQUIQUE, 13 ENE 2012

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, es propietario del lote que a continuación se detalla, de acuerdo a su ubicación, superficie, inscripción y deslindes;

UBICACIÓN	SUPERF.	C.B.R.	DESLINDES
Comuna Huara, localidad Huara, Mz. 26, st. 13, Calle 1, Plano "Catastro de Huara" S.V.U. 540 - I, Fj. 92 vta. Nº 89 año 1999. (Rol: 2391-16)	1.916,63 m ²	Fojas 396 Nº 385 año 2003, C.B.R. Pozo Almonte	N: En 32,60 m. con terrenos fiscales. S: En 8,90 m. con posta médica; 13,60 m. con Jardín Infantil y 16,30 m. con lote 12 de la Mz. 26. E: En 34,10 m. con lote 1; 19,40 m. con lote 3 y 4,30 m. con lote 4 de la Mz. 26 O: En 52,80 m. con calle 1

- b) El Oficio Ord. Nº 139 de fecha 18 de mayo de 2011 de la Ilustre Municipalidad de Huara donde solicita el terreno singularizado anteriormente con el propósito de ampliar el equipamiento de la actual "posta rural" mediante la construcción de un Centro de Salud Familiar (CESFAM) el cual permitirá ampliar las capacidades de atención de salud de la comunidad;
- c) El Oficio Ord. Nº 1477 de fecha 8 de junio de 2011 de SERVIU Región de Tarapacá mediante el cual se solicita a la Municipalidad de Huara antecedentes técnicos para evaluar la solicitud planteada en Oficio Ord. Nº 139, anteriormente citado.
- d) El proyecto informado mediante memoria explicativa del Servicio de Salud en donde se detalla el calendario de actividades, los términos de referencia técnicos para el desarrollo del proyecto de arquitectura, ingeniería y especialidades, además los planos del anteproyecto del "Centro de Salud Familiar" de Huara. Lo anterior en virtud de lo solicitado en Oficio Ord. Nº 1477 citado en el visto precedente.
- e) El Oficio Ord. Nº 2473 de fecha 23 de septiembre de 2011 de SERVIU mediante el cual se solicita a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá autorización e Informe Favorable para transferir a título gratuito a la Ilustre Municipalidad de Huara el inmueble singularizado en el visto a) de la presente Resolución;
- f) El Oficio Ord. Nº 930 de fecha 01 de diciembre de 2011 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, mediante el cual se adjunta Informe D-DUI Nº 009/2011 de fecha 08 de noviembre de 2011 preparado por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esa SEREMI;
- g) La Resolución Exenta Nº 1733 de fecha 21 de diciembre de 2011 mediante la cual se declara prescindible el inmueble individualizado en el visto a) de la presente Resolución, y en consecuencia debe considerarse disponible para ser transferido a Título gratuito u oneroso y/o entregado en préstamo de uso o comodato con promesa de venta, según sea el caso;

- h) Lo establecido en el artículo 3° N° 13 del DS N° 508, (V. y U.), de 1966, Reglamento Orgánico de la ex CORVI, que reprodujo el artículo 6° N° 8 del D.F.L. N° 285, de 1953, que creó la ex CORVI, que faculta a los SERVIU como sucesores de esa ex corporación, para efectuar transferencias gratuitas de terrenos de su dominio al Fisco o instituciones de derecho público, situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales, a fin de que se destinen a la construcción en ellos de edificios de servicio público o comunitario;
- i) El Oficio N° 1430 de fecha 13 de Diciembre de 2006 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la administración y gestión de bienes inmuebles de propiedad SERVIU;
- j) El Oficio N° 0597 de fecha 5 de Junio de 2007 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que modifica el Ord. N° 1430/2006 señalado precedentemente, en materias relacionadas con transferencias gratuitas y comodatos;
- k) Las facultades contenidas en el D.S. 355/76, Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto N° 20 de fecha 27 de mayo de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se dicta lo siguiente:

RESOLUCIÓN

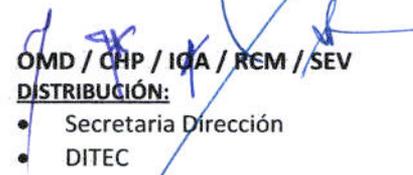
1. **TRANSFIÉRASE** a título gratuito a la **Ilustre Municipalidad de Huará** el inmueble singularizado en el visto a) de la presente Resolución.
2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el Inmueble singularizado precedentemente, se transfiere como cuerpo cierto en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido por la Ilustre Municipalidad de Huará.
3. **DÉJESE CONSTANCIA** que en materia de subdivisiones, construcciones y Urbanizaciones deberán ajustarse a la legislación sobre Urbanismo y Construcciones, así como al Plan Regulador de la localidad y los planos seccionales, sus Ordenanzas y Reglamentos de Evaluación de Impacto Ambiental por lo que deberán hacer la tramitación respectiva, consecuentemente no podrá aducir desconocimiento con posterioridad a la venta, igualmente, en caso que se deban efectuar subdivisiones, modificaciones, ejecutar o complementar obras de urbanización las deberán realizar a su costa, incluidos los proyectos respectivos y los pagos de los derechos municipales, entre otros.
4. **EL DEPTO. JURÍDICO** de SERVIU Región de Tarapacá procederá a confeccionar la escritura de transferencia gratuita que se ordena, dejando establecidas todas las condiciones y obligaciones contenidas en el presente documento y en los reglamentos que rigen este tipo de transferencias en resguardo de los intereses de este Servicio, teniendo presente la fijación de una condición resolutoria para la inmediata restitución del bien raíz en caso que no se cumpla con el objetivo del contrato o se le de al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentado por el requirente al momento de solicitar la presente transferencia gratuita, toda vez, que la transferencia se ha fundado en el compromiso de construir un equipamiento de carácter público o comunitario, de acuerdo a las facultades reglamentarias singularizadas en el visto h) de la presente resolución, en este caso un Centro de Salud Familiar (CESFAM). La presente cláusula debe ser incluida en el respectivo contrato.
5. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la Municipalidad de Huará adquiere el compromiso de dar inicio a las obras de construcción en el plazo de dos años a contar de la fecha la presente Resolución. El no cumplimiento de ésta disposición dará derecho a SERVIU a exigir la ejecución de las obras comprometidas o practicar la inmediata resolución del contrato de transferencia, cláusula que deberá ser incluida en el respectivo contrato.

6. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el Depto. de Administración y Finanzas procederá posteriormente a desglosar del listado de inmuebles de propiedad de este SERVIU Región de Tarapacá el lote que se transfiere en el presente acto.
7. **DÉJESE ESTABLECIDO** que los gastos Notariales y del Conservador de Bienes Raíces serán de cargo exclusivo de la Ilustre Municipalidad de Huara.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




EDGARDO ÁLVAREZ DÚRAN
INGENIERO CIVIL DE INDUSTRIAS
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ


OMD / CHP / IQA / RCM / SEV
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Dirección
- DITEC
- Contralor Interno
- SEREMI V. y U. Región de Tarapacá
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Depto. Adm. Y Finanzas
- Unidad de Gestión de Suelos
- Oficina de Partes


Lo que transcribo para su
conocimiento y fines consiguientes
RIGOBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de Fé